

El aspirante propuesto, al tener la condición de empleado laboral fijo del Patronato, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior contrato.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores regirá, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios y personal laboral de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 11 de marzo de 2002.- El Vicepresidente del Patronato, José Luis Aguilar Gallart.

Diligencia: Para hacer constar que la presente convocatoria ha sido aprobada por Resolución de la Presidencia del Patronato núm. 52, de fecha 23 de abril de 2002, se compone de nueve (9) Bases y dos (2) Anexos, transcritos en trece (13) folios, por una sola cara, rubricados al margen por la Jefa de Negociado y por el funcionario que suscribe. Almería, 23 de abril de 2002.- El Secretario Delegado del Patronato, Juan Antonio Varona Arciniega.

ANEXO I

FINALIDADES Y ACTUACIONES DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA (ARTICULO 4 DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO)

El fin del Patronato lo constituye el desarrollo del turismo en el ámbito de la provincia de Almería, a tal efecto, irán encaminadas las siguientes actuaciones:

- a) Promover la difusión de la imagen «Costa de Almería», conjugando el turismo del litoral, interior y ciudad.
- b) Realización de todo tipo de actuaciones encaminadas a la captación del turismo.
- c) Intensificación de acciones y gestiones ante Organismos oficiales y particulares, tendentes a mejorar la imagen turística de los municipios de la provincia de Almería, en el panorama turístico nacional e internacional.
- d) Preparación de publicaciones, folletos, carteles, vídeos e iniciativas, en orden a mejorar la información sobre los valores turísticos de la provincia de Almería.
- e) Promover el estudio y desarrollo de las particularidades de los municipios de la provincia de Almería en el orden turístico, potenciando sus factores básicos.
- f) Coordinar la labor con otras Instituciones Turísticas de la Provincia o nacionales, siempre que redunden en el cumplimiento de los fines del Patronato.
- g) Suscribir Convenios de colaboración con cualquier Entidad pública o privada con fines de índole turística.
- h) Otorgar subvenciones que supongan apoyo a las actividades de promoción turística realizada por entidades públicas o privadas.
- i) Colaborar en el desarrollo de medidas de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector

turístico en la provincia de Almería, así como aquellas dirigidas a la mejora de la seguridad y defensa del usuario turístico.

j) En general, cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la promoción del turismo, actividades y productos complementarios en la provincia de Almería.

ANEXO II

FUNCIONES DEL PUESTO/PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALMERIA

Funciones aprobadas por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Patronato en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2002.

Recepción:

- Atender llamadas.
- Atender visitas.
- Recibir correo y otros envíos.
- Suministros.
- Mantener tablón actualizado.
- Sala de exposiciones.
- Recepciones y presentaciones.

Información turística:

- Dar información presencial y telefónica por correo ordinario y por correo electrónico.
- Llevar estadística y reponer material.

Documentación y archivo:

- Buscar datos, clasificar, archivar y localizar.
- Asistencia a otros departamentos en la localización de expedientes y documentación complementaria y mejorar el servicio de información turística.
- Revisión prensa, folletos, informes, control del archivo de expedientes.
- Creación de dossiers informativos.

Almacén:

- Recepción del material, colocación, preparación y mantenimiento.
- Control inventario.
- Disponibilidad del material de promoción en cualquier momento.
- Preparación de material para:

Socios.
Congresos.
Ferias

Otras funciones:

- Manejo de herramientas y programas informáticos.
- Coordinación, seguimiento, enseñanza a estudiantes en prácticas asignado a este puesto.
- En caso necesario, asistencia a ferias y eventos nacionales e internacionales relacionados con el turismo.
- Cualesquiera otras funciones y tareas que les encomiende el superior dentro del ámbito de sus competencias.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO de 23 de mayo de 2002, sobre bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha 19 de noviembre de 2001.

Hace saber: Que en la sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil dos acordó efectuar convocatoria pública a fin de cubrir en propiedad las siguientes plazas de Personal Laboral:

- Dos plazas de Conductor Especialista.
- Cuarenta y tres plazas de Peón Servicios.
- Una plaza de Vigilante de Medio Ambiente.
- Doce plazas de Limpiadora.

Mediante el sistema de concurso.

Las bases que han de regir la citada convocatoria se contraen a:

BASES QUE HABRAN DE REGIR A FIN DE CUBRIR EN PROPIEDAD DIVERSAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL

Base I. Plazas que se convocan y dotación.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Empleo aprobado para este Ejercicio en la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de abril de 2002, se efectúa la presente convocatoria a fin de cubrir en propiedad las siguientes plazas: Dos Plazas de Conductor Especialista, cuarenta y tres plazas de Peón Servicios, una plaza de Vigilante de Medio Ambiente y doce plazas de Limpiadora.

Las citadas plazas se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a los Grupos de clasificación que pertenecen y que se definen en los Anexos a las presentes y las complementarias que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

Base II. Requisitos que habrán de reunir los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella que permita alcanzar la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de las titulaciones académicas que se exigen para cada plaza o en su defecto tener la experiencia profesional equivalente, según se establece en los Anexos.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

Base III. Solicitudes.

Quienes reuniendo las requisitos exigidos, deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base II, así como los que se especifiquen en el Anexo de la plaza a que se opte, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso de 2.000 ptas. (dos mil pesetas-12,02 euros), en la Tesorería Municipal o en la cuenta de Cajamar núm. 30580040302732000053, por derechos de examen, así como de cuantos documentos, certificaciones y demás justificantes se aleguen y consideren deban ser tenidos en cuenta en el procedimiento selectivo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Con-

vocatoria en el Boletín Oficial del Estado; para el supuesto de que el plazo finalice en domingo o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil.

Base IV. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos para las plazas convocadas, con indicación, en su caso, de la causa que motiva la exclusión, que se hará pública en el BOP de Almería y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones; los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Transcurrido el plazo de subsanación que se indica, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas convocadas, con las subsanaciones, en su caso, que procedan, publicándose en el BOP de Almería junto con la designación del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo.

Base V. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal.
- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ésta.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.
- El Jefe del Servicio.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del R.D. 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Resolución 22 de marzo de 1993, el Tribunal Calificador se clasifica en las categorías cuarta y quinta de conformidad con los grupos de clasificación en que se encuadran las plazas que se convocan y que se indican en sus Anexos.

Los Vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plazas objeto de la convocatoria y se designarán suplentes para cada uno de los miembros, quienes deberán reunir los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, con voz y sin voto.

Les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas y no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.ª Fase. Entrevista personal: Consistirá en el planteamiento de cuestiones vinculadas a las funciones propias del

puesto de trabajo, la experiencia profesional y nivel de formación. Se calificará de 0 a 3 puntos.

El orden de actuación que se establece para la actuación de los aspirantes será el alfabético que resulte de comenzar el primer apellido por la letra «H».

El resultado final del concurso será la suma de las puntuaciones que cada aspirante obtenga en las dos fases.

Base VII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que alcancen mayor puntuación para cada una de las plazas convocadas y la elevará a la Alcaldía-Presidencia, para su nombramiento como Personal Laboral Fijo de esta Entidad Local con la categoría que corresponda, sin que pueda exceder del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento en el Acta Final suscrita por el Tribunal Calificador deberán aportar durante el plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Presentada, en su caso, la documentación y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento a favor de los aspirantes propuestos con la categoría profesional que corresponda, con quienes se formularán contratos de trabajo ordinario de carácter indefinido.

Base VIII. Impugnación e incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias pueden presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los términos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Categoría profesional: Conductor Especialista. Grupo IV.

Grupo de clasificación: D.

Denominación: Conductor Especialista.

Número de plazas convocadas: Dos.

Otros requisitos específicos: Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o tener una experiencia profesional acreditada de 3 años.

ANEXO II

Categoría profesional: Peón. Grupo V.

Grupo de clasificación: E.

Denominación: Peón Servicios.

Número de plazas convocadas: Cuarenta y tres.

Otros requisitos específicos: Estudios de Educación Secundaria Obligatoria (Certificado de Escolaridad) o equivalente o tener una experiencia profesional acreditada de 3 años.

ANEXO III

Categoría profesional: Vigilante Medio Ambiente . Grupo V.

Grupo de clasificación: E.

Denominación: Vigilante Medio Ambiente.

Número de plazas convocadas: Una.

Otros requisitos específicos: Estudios de Educación Secundaria Obligatoria (Certificado de Escolaridad) o equivalente o tener una experiencia profesional acreditada de 3 años.

ANEXO IV

Categoría profesional: Limpiadora. Grupo V.

Grupo de clasificación: E.

Denominación: Limpiadora.

Número de plazas convocadas: Doce.

Otros requisitos específicos: Estudios de Educación Secundaria Obligatoria (Certificado de Escolaridad) o equivalente o tener una experiencia profesional acreditada de 3 años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 23 de mayo de 2002.- El Alcalde-Presidente.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63